



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00246-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE. YLMO YOVANNY CORTES contra la señora LORENA PINILLO GARCIA en representación del menor J. A. C. P.

---

**INFORME SECRETARIAL.** Cali, 2 de febrero de 2023.

A Despacho de la señora Juez informándole que la apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso renuncia al poder a ella conferido y presenta incidente de regulación de honorarios. Sírvase proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

### JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 206

RADICACIÓN No. 7600131100102022-0024600

Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la doctora BEATRIZ EUGENIA GOMEZ ALDANA, apoderada judicial del señor YLMO YOVANNY CORTES dentro de la demanda de disminución de alimentos contra la señora LORENA PINILLO GARCIA, manifestó que renuncia al poder otorgado por éste y presenta incidente de regulación de honorarios para el cobro de los mismos. No obstante lo anterior, se observa, en primera instancia que la apoderada no aportó la comunicación enviada al demandado como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso. *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

Por otra parte, el artículo en mención es claro al disponer *“El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la*



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00246-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE. YLMO YOVANNY CORTES contra la señora LORENA PINILLO GARCIA en representación del menor J. A. C. P.

---

*determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral”.*

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el incidente opera con la revocatoria del poder.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Agregar para que obre y conste el escrito de la apoderada judicial

**SEGUNDO:** Abstenerse de abrir el trámite incidental de regulación de honorarios interpuesto por la doctora BEATRIZ EUGENIA GOMEZ ALDANA, teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, así mismo, no se accederá a la renuncia del poder

### **NOTIFÍQUESE**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA  
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

05

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33517a7fd42e35af3487dd8f78698d11663e389c858bcf8c874430eda0e09d7f**

Documento generado en 01/02/2023 03:02:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**